



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 28 de enero de 2021
P.I.E. N° 152/2020-2021

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Con el objeto de evidenciar y transparentar el cumplimiento a sus deberes por parte de los funcionarios del Ministerio de Economía, solicito se sirva informar, en virtud a lo señalado en la Ley Departamental N°206/2017, “Ley de Transferencia de Recursos Económicos Para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija”, sobre el monto económico anual designado a los municipios de: San Lorenzo, El Puente, Yunchará, Uriondo, Entre Ríos, Padcaya, Bermejo y Tarija, nominados en el Artículo 3 de la Ley N°206/2017, desde su promulgación hasta la gestión 2020. --- 2. Informe, desde la promulgación de la Ley Departamental N° 206/2017, “Ley de Transferencia de Recursos Económicos Para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija”, y los Decretos Departamentales N°006/2019 de 6 de febrero de 2019 y Decreto Departamental N°086/2019 de 16 de agosto de 2019, diga cuál de los 8 municipios enmarcados por artículo 3 de la Ley Departamental N°206/2017, fueron beneficiados hasta el 2020 con los débitos departamentales y débitos automáticos efectuados por el Ministerio de Economía, en virtud al Artículo 5, Parágrafo II y Artículo 7, párrafos I y II, con la transferencia de Regalías Hidrocarburíferas. --- 3. Informe las razones por el que algunos municipios contemplados por el Artículo 3 de la Ley Departamental N°206/2017, “Ley de Transferencia de Recursos Económicos Para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija”, no fueron beneficiados con la transferencia y débito automático de Regalías Hidrocarburíferas hasta la gestión 2020 y diga cuáles son los municipios. --- 4. Informe sobre las cuentas bancarias habilitadas para efectuar los débitos departamentales y débitos automáticos de la Ley Departamental N°206/2017, “Ley de Transferencia de Recursos Económicos Para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija”, y los decretos departamentales N°006/2019 de 6 de febrero de 2019 y Decreto Departamental N°086/2019 de 16 de agosto de 2019. --- 5. Informe sobre las cuentas bancarias de la Gobernación de Tarija que estuvieron en saldo cero a momento de efectuar los débitos automáticos por el Ministerio de Economía, a favor de los municipios señalados en el Artículo 3, Artículo 5, Parágrafo II y Artículo 7, párrafos I y II, de la Ley Departamental N°206/2017, “Ley de Transferencia de Recursos Económicos Para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija”. --- 6. Informe, sobre las operaciones bancarias que la Gobernación de Tarija efectuó para dejar sus cuentas financieras en cero, para que el Ministerio de Economía no pueda efectivizar el débito automático de los recursos de la Gobernación a favor de los ocho (8) municipios del Departamento de Tarija, consignados en los Art. 3, Art. 5 Par. II y Art. 7 par. I y II, de la Ley Departamental N°206/2017, “Ley de Transferencia de Recursos Económicos Para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Autónomos Municipales del Departamento de Tarija”. --- 7. Informe a detalle, señalando los pasos que deben seguir los municipios de Tarija contemplados en el Artículo 3 de la Ley Departamental N°206/2017, “Ley de Transferencia de Recursos Económicos Para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija”, para ser parte de los débitos automáticos de las cuentas bancarias de la Gobernación de Tarija.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

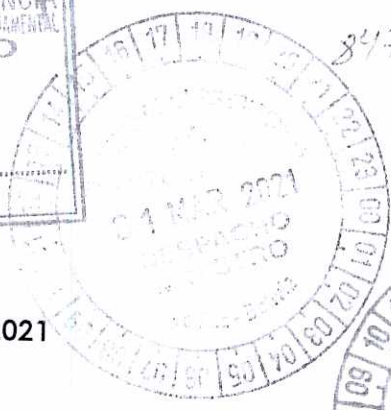
SENADORA SECRETARIA
Dra. W. Maricón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAL
RECIBIDO
01 MAR 2021
Hrs.: 18 - 50 Fojas
La Paz - Bolivia

Ministerio de **ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 01 MAR. 2020
MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 181/2021
0485.



Excmo.
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito P.I.E. N°152/2020-2021

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N°97/2021 mediante la cual se adjunta la Petición de Informe Escrito P.I.E. N°152/2020-2021, presentada por la Presidencia de la Cámara de Senadores, con el siguiente cuestionario:

1. Con el objeto de evidenciar y transparentar el cumplimiento a sus deberes por parte de los funcionarios del Ministerio de Economía, solicito se sirva informar, en virtud a lo señalado en la Ley Departamental N° 206/2017, "Ley de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija", sobre el monto económico anual asignado en los Municipios de San Lorenzo, El Puente, Yunchará, Uriondo, Entre Ríos, Padcaya, Bermejo y Tarija, nominados en el Artículo 3 de la Ley N°206/2017, desde su promulgación hasta la gestión 2020.

R. A continuación se detalla los montos asignados por el Gobierno Autónomo Departamental (GAD) de Tarija, en el marco de la Ley N° 206, que están contemplados en su presupuesto institucional de cada gestión, a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs) de Tarija, Padcaya, Bermejo, Uriondo, Yunchará, San Lorenzo, El Puente y Entre Ríos:

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REGACIÓN
Fojas: 7 Hora: 16:30
27 JUL 2021
RECIBIDO
No Correlativo: Firma: [Signature]

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
02 MAR 2021
Hrs.: Fojas:
La Paz - Bolivia

CAMARA DE SENADORES
PRIMERA SECRETARIA
Fojas: 7 Hora: 10:20
03 AGO. 2021
RECIBIDO
No Correlativo: Firma: [Signature]

PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL GAD DE TARIJA
FUENTE: REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS
GESTIONES 2017-2020
(Expresado en Bolivianos)

CÓDIGO	ENTIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO			
		2017	2018	2019	2020
1601	Gobierno Autónomo Municipal de Tarija	11.051.410	11.600.000	7.747.677	6.136.059
1602	Gobierno Autónomo Municipal de Padcaya	12.057.011	11.000.000	7.747.677	6.136.059
1603	Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo	11.490.148	9.000.000	7.747.677	6.136.059
1607	Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo (Concepción)	12.262.190	8.000.000	7.747.677	6.136.059
1608	Gobierno Autónomo Municipal de Yunchara	2.348.031	2.600.000	7.747.677	6.136.059
1609	Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo	12.174.118	8.400.000	7.747.677	6.136.059
1610	Gobierno Autónomo Municipal de El Puente	6.432.801	7.000.000	7.747.677	6.136.059
1611	Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos	12.184.291	8.400.000	7.747.677	6.136.059
TOTAL GENERAL		80.000.000	66.000.000	61.981.416	49.088.472

Fuente: SIGEP

2. Informe, desde la promulgación de la Ley Departamental N° 206/2017, "Ley de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija", y los Decretos Departamentales N°006/2019 de 6 de febrero de 2019 y Decreto Departamental N° 086/2019 de 16 de agosto de 2019, diga cuál de los 8 municipios enmarcados por el artículo 3 de la Ley Departamental N°206/2017, fueron beneficiados hasta el 2020 con los débitos departamentales y débitos automáticos efectuados por el Ministerio de Economía, en virtud al Artículo 5, Parágrafo II y Artículo 7, parágrafos I y II, con la transferencia de Regalías Hidrocarburíferas.

R. Cabe señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) no beneficia a ninguna Entidad Territorial Autónoma (ETA) con débitos automáticos, en virtud a que los mismos se tramitan como resultado de solicitudes de otras entidades públicas y se operan de acuerdo a la competencia señalada en el Artículo 116 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y al Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°149 (RM N°149) de 06 de abril de 2016, donde el MEFP cumple únicamente una función operativa respecto a la administración de las Cuentas Corrientes Fiscales (CCF) de las ETA.

P

6 F0301

Asimismo, se aclara que en la normativa vigente aplicada por el MEFP no existe ni la operativa ni el término "Débitos Departamentales".

Respecto a la ejecución de débitos automáticos, se informa que los mismos se operan en atención a solicitudes efectuadas por las entidades públicas, en este caso por los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs) del Departamento de Tarija alcanzados por la Ley Departamental N°206, los que invocaron como causal el "incumplimiento a obligaciones contraídas y asignadas por normativa vigente", tal como señala el párrafo I del Artículo 116 de la Ley N° 031 que indica: "**I. Ante incumplimiento de convenios, obligaciones contraídas y asignadas mediante normativa vigente, y por daños ocasionados al patrimonio estatal por parte de las entidades territoriales autónomas, se autoriza al ministerio responsable de las finanzas públicas a realizar débito automático**".

Durante las gestiones 2017 al 2020, el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público dependiente del MEFP ejecutó débitos automáticos a favor de los siguientes GAMs del Departamento de Tarija: Yunchará, San Lorenzo, Uriondo, Entre Ríos, El Puente y Bermejo.

3. Informe las razones por el que algunos municipios contemplados por el Artículo 3 de la Ley Departamental N°206/2017 "Ley de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija", no fueron beneficiados con la transferencia y débito automático de Regalías Hidrocarburíferas hasta la gestión 2020 y diga cuáles son los municipios.

R. De acuerdo a la Ley Departamental N°206, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija es responsable de la transferencia de recursos a favor de los ocho municipios señalados en su artículo 3, por lo que las razones de su incumplimiento deben ser consultadas a esa Entidad.

En cuanto a débitos automáticos solicitados, se operaron todos los que cumplieron con los requisitos señalados en la normativa vigente descrita en la respuesta a la pregunta 2. P

4. Informe sobre las cuentas bancarias habilitadas para efectuar los débitos Departamentales y Débitos automáticos de la Ley Departamental N°206/2017, "Ley de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija", y los Decretos Departamentales N°006/2019 de 6 de febrero de 2019 y Decreto Departamental N° 086/2019 de 16 de agosto de 2019.

R. Se reitera que el MEFP no opera Débitos Departamentales. Asimismo, es la entidad solicitante del débito automático la que señala la Cuenta Corriente Fiscal a la cual afectará el débito automático solicitado.

Es importante aclarar que de acuerdo al Artículo 19 de la Ley N°317, de 11 de diciembre de 2012, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N°1006 de 20 de diciembre de 2017, vigentado por la Disposición Final Novena de la Ley N°1356, de 28 de diciembre de 2020, las Cuentas Municipales de Salud (actualmente Cuenta de Salud Universal y Gratuita) de las Entidades Territoriales Autónomas y las Cuentas habilitadas en el Banco Central de Bolivia de las Entidades Territoriales Autónomas y las Universidades Públicas, quedan exentas de la aplicación del débito automático.

5. Informe sobre las cuentas bancarias de la Gobernación de Tarija que estuvieron en saldo cero a momento de efectuar los débitos automáticos por el Ministerio de Economía, a favor de los Municipios señalados en el Artículo 3, Artículo 5, Parágrafo II y Artículo 7, parágrafos I y II, de la Ley Departamental N°206/2017, "Ley de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija".

R. Al respecto, los débitos se efectúan cuando existen los saldos suficientes en las Cuentas Corrientes Fiscales, de lo contrario sería inviable su operativización.

6. Informe sobre las operaciones bancarias que la Gobernación de Tarija efectuó para dejar sus cuentas financieras en cero, para que el Ministerio de Economía no pueda efectivizar el débito automático de los recursos de la Gobernación a favor de los ocho (8) municipios del Departamento de Tarija, consignados en los Art. 3, Art. 5 Par. II y Art. 7 par. I y II, de la Ley Departamental N° 206/2017, "Ley de

Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija".

R. El manejo de las cuentas corrientes fiscales es de responsabilidad absoluta de cada entidad, por lo que se desconoce las razones para cada operación ejecutada, lo cual tendría que consultarse al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

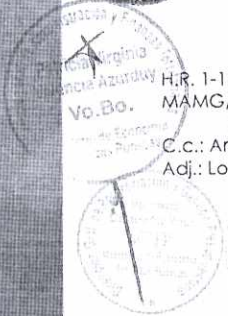
7. Informe a detalle, señalando los pasos que deben seguir los municipios de Tarija contemplados en el Artículo 3 de la Ley Departamental N°206/2017, "Ley de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija", para ser parte de los débitos automáticos de las cuentas bancarias de la Gobernación de Tarija.

R. El procedimiento para la tramitación del débito automático ante incumplimiento a obligaciones contraídas y asignadas por normativa vigente, se encuentra establecido en el Artículo 29 del Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas, aprobado mediante RM N°149 de 06 de abril de 2016, mismo que se encuentra publicado en la página web del MEFP.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R. 1-1418-R
MAMG/2PMT/VCV/CVC/Romer Bello
SACL/PVVA/DMC/MAEF/ARRK/Tania Alcócer
C.c.: Archivo
Adj.: Lo mencionado (fpjas 2)